

que se determinen ajustes para los servicios extraordinarios previstos por el artículo 222 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964, modificativas y concordantes.”

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, comuníquese y archívese.-

LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(3.249*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Mayo de 2018

VISTO: la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) la necesidad de realizar una apertura arancelaria en la nomenclatura nacional al producto “analizadores de alcohol en aliento”, a los efectos de realizar controles de ingreso de dichos bienes al país, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 322/017 de 13 de noviembre de 2017.

II) que es factible realizar dicha modificación, realizando los ajustes a la nomenclatura arancelaria de uso interno a 10 (diez) dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en la casilla de correo: apc.gestion@mef.gub.uy, publíquese y archívese.

DANILO ASTORI

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/ Z	TGAI/ Z	UVF
9027.80.99	Los demás					
9027.80.99.10	Analizadores de alcohol en aliento	14	BK	0	0	11
9027.80.99.90	Los demás	14	BK	0	0	11
Eliminación de código: 9027.80.99.00						

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Decreto 152/018

Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica 72 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de Colombia.

(3.255*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Mayo de 2018

VISTO: el Acuerdo de Complementación Económica N° 72, suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Colombia;

RESULTANDO: que el referido Acuerdo fue suscrito al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980 que institucionaliza la Asociación Interamericana de Integración - ALADI, con el objetivo de establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes;

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, para propiciar su participación más activa en las relaciones económicas y comerciales entre las Partes;

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Acuerdo de Complementación Económica N° 72;

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR y la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica N° 72, suscrito el 21 de julio de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Colombia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

LUCÍA TOPOLANSKY, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE; JORGE BASSO; ENZO BENECH.

seguinos en



impo.com.uy